

“Por la cual se adopta el Acuerdo Colectivo Sindical 2026-2028 celebrado entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– y las organizaciones sindicales SINALPEC, SINTRAPEC-SPC y ASONALPENCAD SOCIAL”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC-

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 55 de la Constitución Política, el Artículo 9 del Decreto 4150 de 2011, los Convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, aprobados mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, el Decreto 243 de 2024, el Decreto 393 del 1 de abril de 2025, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 de la Constitución Política garantiza el derecho a la negociación colectiva para regular las relaciones laborales, en los términos que señale la ley.

Que los Convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, incorporados al ordenamiento jurídico colombiano mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, reconocen el derecho de negociación colectiva de los empleados públicos.

Que el Decreto 243 de 2024 reglamenta el procedimiento de negociación entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que mediante Acta No. 1 correspondiente a la instalación de la mesa de negociación, realizada entre el 15 de abril y el 12 de mayo de 2026, se conformó la Comisión Negociadora de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– y de las organizaciones sindicales SINALPEC, SINTRAPEC-SPC y ASONALPENCAD SOCIAL, estableciéndose el cronograma, metodología y desarrollo del proceso de negociación.

COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA ORGANIZACIONES SINDICALES:

No.	NOMBRES	ASOCIACIÓN SINDICAL
1.	JHOAN ALCALÁ	SINALPEC
2.	YULI NAYIBE BAREÑO PARDO	SINALPEC
3.	DIEGO ARMANDO MONROY VILLAMIL	SINALPEC
4.	JORGE ARMANDO PALLARES	SINALPEC
5.	LIBIA GIRALDO MARTÍNEZ	SINTRAPEC SPC
6.	JAVIER SÁNCHEZ GÓMEZ	SINTRAPEC SPC
7.	MIRYAM AMPARO JIMÉNEZ RINCON	ASONALPENCAD SOCIAL
8.	ANGELA MARÍA GIRALDO	ASONALPENCAD SOCIAL

ASESORES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES



No.	NOMBRES	ASOCIACIÓN SINDICAL
1.	JOHANA GUZMAN	SINALPE C
2.	VÍCTOR MANUEL QUEVEDO VILLAMIL	SINALPE C
3.	CARLOS ANDRÉS ARBOLEDA GUZMÁN	SINTRAPEC SPC
4.	FRANCISCO ANGULO ANGULO	SINTRAPEC SPC
5.	MOISES LÓPEZ CÁRDENAS	ASONALPENCAD SOCIAL
6.	ANDRÉS URIBE GUTIÉRREZ	ASONALPENCAD SOCIAL

COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA DE LA ENTIDAD (USPEC):

No.	NOMBRES	CARGO
1.	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE	DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E). Y
2.	JUAN MANUEL ARÉVALO MONTENEGRO	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DESARROLLO (E). Y
3.	ALEJANDRO MONTERO RIUZ.	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E).

Que durante las sesiones de negociación contenidas en las Actas Nos. 2 a 8 se adelantó el estudio y concertación de los artículos que integraron el Pliego Unificado de Solicitudes 2026, correspondiente a los capítulos de Principios, Garantías Sindicales y Condiciones de Empleo.

Que, culminado el proceso de negociación, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– y las organizaciones sindicales SINALPEC, SINTRAPEC-SPC y ASONALPENCAD SOCIAL suscribieron el **Acuerdo Colectivo Definitivo el día 22 de julio de 2026**, mediante el cual se consolidaron los compromisos alcanzados entre las partes, dentro del cual se negociaron un total de sesenta y nueve (69) artículos.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 243 de 2024 establece que: “*La negociación del pliego de solicitudes se desarrollará durante un período inicial de veinte (20) días hábiles, prorrogables de mutuo acuerdo, hasta por otros veinte (20) días hábiles, sin perjuicio del número efectivo de conversaciones.*”.

Que el numeral 10 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 de 2024 dispone que el Acuerdo Colectivo deberá depositarse ante el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024, los directores, jefes de oficina, subdirectores, coordinadores y demás responsables de los procesos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC–, darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales.

Que, en consecuencia, resulta procedente adoptar mediante acto administrativo el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– y las organizaciones sindicales SINALPEC, SINTRAPEC-SPC y ASONALPENCAD SOCIAL.



Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar el Acuerdo Colectivo celebrado entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– y las organizaciones sindicales SINALPEC, SINTRAPEC-SPC y ASONALPENCAD SOCIAL, resultado del proceso de negociación del Pliego Unificado de Solicitudes 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO. Hace parte integral de la presente resolución, como Anexo No. 1, el Acuerdo Colectivo Definitivo suscrito el **22 de julio de 2026** entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– y las organizaciones sindicales SINALPEC, SINTRAPEC-SPC y ASONALPENCAD SOCIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Acuerdo Colectivo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su depósito ante el Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de aquellos compromisos cuya ejecución tenga un término diferente previsto expresamente en el mismo Acuerdo.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. El Acuerdo Colectivo adoptado mediante la presente resolución será aplicable a todos los empleados públicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC–, de conformidad con el contenido, alcance y destinatarios previstos en cada uno de los compromisos pactados.

ARTÍCULO 3. SEGUIMIENTO. El seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento del Acuerdo Colectivo estará a cargo del Comité Bipartito de Seguimiento conformado para tal efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 243 de 2024.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN. Los directores, jefes de oficina, subdirectores, coordinadores y demás responsables de los procesos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC– deberán adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y operativas necesarias para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo Colectivo, de conformidad con las competencias asignadas y la disponibilidad presupuestal cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 5. DEPÓSITO Y COMUNICACIÓN. Remítase copia de la presente resolución junto con el Acuerdo Colectivo al Ministerio del Trabajo para el depósito correspondiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 de 2024, y comuníquese a todas las dependencias de la Entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05-Ago-2026

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

Director General (EI)



RESOLUCIÓN NÚMERO 000746 del 05-Ago-2026

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	Vº Bº
Proyector Principal	JULLY VIVIANA BUSTOS BOHÓRQUEZ	Profesional Universitario 09	05/08/2026	
Revisor de apoyo	JORGE MAURICIO SALINAS GUTIERREZ		24/07/2026	
Aprobador de apoyo	Alejandro Montero Montero Ruiz		24/07/2026	
Aprobador principal	Isabel Cristina Diaz Alzate		24/07/2026	
Control de Legalidad	DANIELA ANDREA PAEZ DIAZ		03/08/2026	
Revisor principal	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA		05/08/2026	